



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: JULIO CESAR FERRO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 01 de Noviembre de 2024

EDICION N° 11.165

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA (A.P.A.)
Provincia Del Chaco

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO I** conteniendo RESOLUCIONES Nros. 0956, 0818, 0834, 0833, 0842, 0891, 0892, 0893, 0894, 0895, 0899, 0900, 0901, 0940, 0941, 0959, 0960, 0961, 0962, 0977, 0978, 0979 Año 2024

Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
Presidente

s/c

E:30/10 V:01/11/2024

—————>*<—————
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia Del Chaco

EDICTO: EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, sito en calle José María Paz N° 343, 2° Piso, Edif. Urban de la ciudad de Resistencia, HACE SABER, que con fecha de 04/07/24, se constituyó el partido "NUEVA ESPERANZA" con el propósito de intervenir en futuras elecciones provinciales, para lo cual ha solicitado reconocimiento como partido provincial ante este Tribunal, tramitado bajo Expte. N° 13/24, caratulado: "NUEVA ESPERANZA" S/ RECONOCIMIENTO", en el cual se ha dispuesto la presente publicación de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° de la ley N° 23.298, adoptada por ley provincial N° 599-Q y art. 3 inc. h) de esta normativa. SECRETARÍA, 24 de octubre de 2024.

M. Marcela Centurion Yedro
Secretaria Electoral

s/c

E:30/10 V:04/11/2024

JUDICIALES

EDICTO: El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 17° Nominación Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS-JUEZ, sito en Laprida N° 33, Torre II, 1° Piso, ciudad, en autos: "SÁNCHEZ ALFREDO Y SÁNCHEZ FRANCISCO GERONIMO C/ LUQUE MATIAS ALEJANDRO, CONDUCTOR Y CONTRERA CARLOS RAMON, TITULAR DEL VEHICULO DOMINIO DTS-462 S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACCIDENTE DE TRANSITO", Expte. N° 7025/20 cita por dos (02) días y emplaza por diez (10) días posteriores a la última publicación, para que comparezca a hacer valer sus derechos el Sr. LUQUE MATIAS ALEJANDRO DNI N° 36.634.806 bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausente. ORLANDO J. BEINARAVICIUS. Juez - Juz. Civ. y Com. N°17.- Resistencia, 18 de septiembre de 2024.-

Dra. Alejandra Piedrabuena
Secretaria

R N°:207.563

E:30/10 V:01/11/2024

—————>*<—————
EDICTO: El Dr. GONZALO LEANDRO GARCIA VERITÁ, JUEZ a cargo del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°1, de la VI Circunscripción Judicial de Juan José Castelli, Chaco, en los autos **MIRANDA ROMINA GISELA; OBREGON, VANINA ELISABETH C/ MARTIN, FELIX S/ FILIACION POST-MORTEM - EXPTE. N° 1711/2024-6-M**, prescribe la PUBLICACIÓN DE EDICTOS en diario local y boletín oficial una vez por mes en el lapso de dos (2) meses a efectos de hacer

saber la acción iniciada y que en el término de 5 días podrá formularse oposición en autos citados.- JUAN JOSÉ CASTELLI, CHACO, 29 de agosto de 2024.-

Paola Lorena Scheider

Secretaria

R N°:207.569

E:30/10 V:01/11/2024

—>*<—

EDICTO: El Sr. Juez de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de Charata, Dr. Bernad Claudio Federico, sito en Monseñor de Carlo N° 645, 4to piso de Charata, en autos: "**GOMEZ, MIRIAM LILIANA C/ BENITO, HERMINIA; BENITO, ESTEBAN; BENITO, SEGUISMUNDO Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA C/ S/**", Expte Nro:161/24", cita por dos (2) días a los herederos de BENITO HERMINIA, L.C. N°0.281.734; BENITO ESTEBAN, L.E. N°2.541.882; BENITO SEGUISMUNDO, L.E. N°2.526.049, para que dentro de diez (10) días de notificados, comparezcan a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que los represente.- Charata - Chaco, 14 de Septiembre de 2024.- DR. BERNAD CLAUDIO FEDERICO, DNI: 29220627, JUEZ 1RA. INSTANCIA.-

Mariela Alejandra Lorenzin

Secretaria

R. N°:207.595

E:30/10 V:01/11/2024

—>*<—

EDICTO: Dra. ZUNILDA NIREMPERGER -JUEZ FEDERAL- JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA N°1 DE RESISTENCIA -CHACO- en los autos caratulados: "**JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA N°1 DE RESISTENCIA S/ SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INCINERACIÓN DE EXPEDIENTES**", Expte.N°02/2020, comunica por tres (3) días que se procederá a la destrucción por incineración de expedientes penales, conforme la normativa vigente y cuyo detalle estará a disposición de quien resulte interesado en el Juzgado Federal de Primera Instancia N°1 de Resistencia, sito en la calle Hipólito Yrigoyen 65 de ésta ciudad, en el horario de 7:00 a 13:00 horas, previa solicitud de turno on-line, al mail jfresistencia.secpenal1@pjn.gov.ar jfresistencia.secpenal2@pjn.gov.ar quedando dichos expedientes a disposición, por el término de treinta (30) días, a partir del vencimiento de su publicación, plazo en el cual podrán requerir la conservación de las piezas de su interés. Resistencia, 25 de octubre de 2024.-

Dra. Zunilda Nirempenger

Juez Federal

S/C

E:30/10 V:04/11/2024

—>*<—

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **GALLARDO, MANUEL LUIS**, DNI. N° 31.460.433, que en la causa caratulada "**GALLARDO, MANUEL LUIS S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 1258/12, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.-CONDENAR MANUEL LUIS GALLARDO, M.I.N° 31.460.433, Pront.N° 0037091 CF, como autor responsable de las faltas previstas en los arts.41°, 61° en concurso aparente con el Art.56° inc.b) y 71° del C.F. a la pena de DIEZ (10) DIAS DE ARRESTO, de la cual deberá cumplir en forma efectiva el total de SEIS (6) días y dándose por cumplido CUATRO (4) días con la detención preventiva sufrida. II.-SUSTITUIR SEIS (6) DIAS de la pena de arresto establecida precedentemente conforme los fundamentos supra expuestos, por el cumplimiento de un TRATAMIENTO TERAPEUTICO en el "Centro de Medidas Curativas", durante el término y conforme turnos que dispondrá el profesional tratante (art.20 C.F.) y bajo apercibimiento de ordenarse su arresto, conforme art.21 del Código de Faltas. III- A los fines de la comunicación y determinación del tiempo del tratamiento ordenado, líbrese oficio al Centro de Medidas curativas a efectos que el que profesional designado otorgue turno a MANUEL LUIS GALLARDO, M.I.N° 31.460.433, Pront.N° 0037091 CF y efectúe el informe correspondiente a este Tribunal. IV.-NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Graciela Alicia Barrientos, Secretaria. Resistencia, 18 octubre de 2024.-

Dra. María Alejandra Canteros

Presidente

S/C

E:30/10 V:08/11/2024

—>*<—

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **DUARTE, GILBERTO**, DNI. N° 14.950.450, que en la causa caratulada "**DUARTE, GILBERTO S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 2098/12, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.-CONDENAR GILBERTO DUARTE, M.I.N° 14.950.450, Pront.N° 0475302 AG, como autor responsable de la falta prevista en el art. 61 del C.F en concurso aparente con el art. 56 inciso b) del C.F. a la pena VEINTE(20) DIAS DE ARRESTO, de la cual deberá cumplir en forma efectiva el total de DIECISIETE (17) días y dándose por cumplidos TRES (03) días con la detención preventiva sufrida. II.- SUSTITUIR DIECISIETE (17) DIAS de la pena de arresto establecida precedentemente conforme los fundamentos supra expuestos, por el cumplimiento de un TRATAMIENTO TERAPEUTICO en el "Centro de Medidas Curativas", durante el término y conforme turnos que dispondrá el profesional tratante (art.20 C.F.) y bajo apercibimiento de ordenarse su arresto, conforme art.21 del Código de Faltas. III- A los fines de la comunicación y determinación

del tiempo del tratamiento ordenado, líbrese oficio al Centro de Medidas curativas a efectos que el que profesional designado otorgue turno a GILBERTO DUARTE, M.I.N° 14.950.450 y efectúe el informe correspondiente. IV- ABSOLVER de culpa y cargo a Gilberto Duarte, M.I.N° 14.950.450, Pront.N° 0475302 AG por la supuesta infracción al artículo 71 inciso a) del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden. IV.-NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Maria Florencia García Bustos, Secretaria.- Resistencia, 18 de diciembre de 2024.-

Dra. María Alejandra Canteros

Secretaria

S/C

E:30/10 V:08/11/2024

————— >*< —————

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano DOMINGUEZ, MIGUEL ANGEL, DNI. N°, que en la causa caratulada "**DOMINGUEZ, MIGUEL ANGEL S/ SUP. INFRACCIÓN AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 2396/14, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "RESUELVO:I.-CONDENAR MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ, M.I.N°, Pront.N° CF46460, como autor responsable de la falta prevista en el art. 56° inc.b), a la pena de VEINTE (20) DÍAS DE ARRESTO, debiendo descontarse DOS (02) días por la detención preventivamente sufrida, quedando por cumplir DIECIOCHO (18) DÍAS DE ARRESTO.II.- HACER SABER A MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ, M.I.N°, Pront.N° CF46460, que podrá efectuar la opción de someterse a un tratamiento, en cuyo caso esta magistrada SUSTITUIRÁ la pena de arresto establecida precedentemente conforme los fundamentos supra expuestos, por el cumplimiento de un TRATAMIENTO TERAPÉUTICO en ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS - MARCELO T DE ALVEAR 240 -TEL 4429574, durante el término y conforme turnos que dispondrá el profesional tratante (art.20 C.F.), debiendo aportar a este Tribunal mensualmente constancia de asistencia y finalización del tratamiento, todo bajo apercibimiento de ordenarse su arresto, conforme art.21 del Código de Faltas; a cuyo fin deberá hacerse presente en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES en la sede de este tribunal a fin de manifestar su conformidad de asumir el tratamiento indicado. III.-ABSOLVER de culpa y cargo a MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ, M.I.N°, Pront.N° CF46460, por la supuesta infracción al art. 71° inc.a) del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden. IV- A los fines de la comunicación y determinación del tiempo del tratamiento ordenado, líbrese oficio a ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS - MARCELO T. DE ALVEAR 240 -TEL 4429574, a efectos que el profesional designado otorgue turno a MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ, M.I.N°, Pront.N° CF46460 y efectúe el informe correspondiente.-(...)". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Ricardo Alejandro Godoy-, Secretaría N° 3. Resistencia, 4 de octubre de 2024.-

Dra. María Alejandra Canteros

Secretaria

S/C

E:30/10 V:08/11/2024

————— >*< —————

EDICTO: Orden del Juzgado de Procesos Ejecutivos Concurso Quiebras de la Segunda Circunscripción, a cargo del Dr. GAUNA, MARCELO DARIO, Juez. Secretaria a cargo de la Dra. VARELA, MARIA SANDRA, sito en calle 25 de Mayo N° 338, 5° piso, de Presidencia Roque Sáenz Peña, HACE SABER por dos (02) días, autos, "**CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ ARGANARAZ, CARLOS JOSE; MEZA, ANALIA LILIANA S/ EJECUCION PRENDARIA**" Expte. N° 1022 año 2023 que el MARTILLERO: MEDINA, CRISTIAN DANIEL Mat. 718, CUIT 20-26225496-9, rematará el día 21 de noviembre del 2.024, a la hora 10:00 en calle Chacabuco N° 249, de Presidencia Roque Sáenz Peña, el siguiente bien UN (01) AUTOMOVIL MARCA: CHEVROLET - TIPO: SEDAN 4 PUERTAS - MODELO: PRISMA 1.4N LT, MOTOR MARCA: CHEVROLET N°: GFK014304 - CHASIS MARCA CHEVROLET N°: 9BGKS69TOHG141146 - DOMINIO: AA761BP, en el estado que se encuentra a la vista DEUDAS: Municipalidad: (\$123.864,70), Multas 13i (\$591.229,20) serán a cargo del demandado, hasta la fecha de subasta. CONDICIONES: CON BASE (\$4.779.560,00) En caso de no existir postores transcurrido 30 minutos se subastará sin base alguna. COMISION 8% cargo comprador. VISITAS una hora antes de la subasta en el lugar de la misma. INFORMES: Martillero actuante, Tel. Cel. 364-4401333, [E-mail.cdmedina 784@hotmail.com](mailto:cdmedina784@hotmail.com). Presidencia Roque Saenz Peña, 24 de octubre de 2024.

Maria Sandra Varela

Secretaria

R N°:207.605

E:30/10 V:01/11/2024

————— >*< —————

EDICTO: Orden del Juzgado de Procesos Ejecutivos Concurso Quiebras de la Segunda Circunscripción, a cargo del Dr. GAUNA, MARCELO DARIO, Juez. Secretaria a cargo del Dr. VILLAGRA SERGIO ALCIDES, sito en calle 25 de Mayo N° 338, 5° piso, de Presidencia Roque Sáenz Peña, HACE SABER por dos (02) días, autos, "**CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ LOPEZ, DELTA BEATRIZ; SEGOVIA, ROBERTO CARLOS S/ EJECUCION PRENDARIA**" Expte N° 1030 año 2023 que el MARTILLERO: MEDINA, CRISTIAN DANIEL Mat. 718, CUIT 20-26225496-9, rematará el día 21 de noviembre del 2.024, a la hora 10:20 en calle Chacabuco N° 249, de Presidencia Roque Sáenz Peña, el siguiente bien UN (01) AUTOMOVIL MARCA: CHEVROLET - TIPO: SEDAN 4 PUERTAS - MODELO: PRISMA JOY 4P 1.4 N LS MT, MOTOR MARCA: CHEVROLET N°: GFK005450 - CHASIS MARCA CHEVROLET N°: 9BGKL69TOHG121467 - DOMINIO:

AA610DW, en el estado que se encuentra a la vista DEUDAS: Municipalidad: se desonce donde tributa, Multas 13i (\$125.756,50) serán a cargo del demandado, hasta la fecha de subasta. CONDICIONES: CON BASE (\$5.173.338,00). En caso de no existir postores transcurrido 30 minutos se subastará sin base alguna. COMISION 8% cargo comprador. VISITAS una hora antes de la subasta en el lugar de la misma. INFORMES: Martillero actuante, Tel. Cel. 364-4401333, E-mail.cdmedina.784hotmail.com. Presidencia Roque Saenz Peña, 24 de octubre de 2024.

Maria Sandra Varela
Secretaria

R N°:207.606

E:30/10 V:01/11/2024

>*<

EDICTO: El Juzgado Nac. de 1ra. Instancia en lo Comercial N°28 a interinamente a cargo del Dr. Jorge S. Sicoli Sec. N°55 a cargo del Dr. Pablo D. Bruno, sito en Montevideo 546 3° piso, CABA comunica por 2 días que en autos caratulados: “**AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A. S/ QUIEBRA S/ INCIDENTE DE INFORME INMUEBLE MATRICULA N°70903 DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, PROVINCIA DE CHACO**” (expte.N°22216/2017/38) el día 13 de noviembre de 2024 a las 10:00 hs. (EN PUNTO) en la Oficina de Subastas Judiciales sita en Jean Jaures 545 CABA, el martillero Ricardo A. Agulleiro (Tel. 1131170310) venderá en subasta pública el 100% del inmueble sito en la Av. 9 de Julio N°198 y calle José M. Paz de la Ciudad de Resistencia, provincia de Chaco, identificado como: Circ.I, Secc.B; Mz.130 Pc.27, Matrícula 70903, Depto. San Fernando. El inmueble no posee edificación alguna, se encuentra delimitado por carteles de publicidad corredizos y se puede acceder por 2 calles, consta de 950 mts2 y solo esta edificado una superficie aprox. de 2mts por 3mts utilizada como oficina, es utilizado como playa de estacionamiento, en buen estado y se encuentra ocupado por el Sr. Javier Sánchez D.N.I. N°30.611.792 con orden de desalojo. Fotografías fs.102/106. BASE: U\$S 627.000. La venta judicial de este inmueble no se encuentra gravada por el IVA; SEÑA: 30%; COMISION: 3%; SELLADO DE LEY: a cargo del comprador; CSJN: 0,25%. Tanto la seña como el saldo de precio podrán ser abonados por quien resulte adquirente en subasta en dólares estadounidenses billete o en su caso, mediante el pago en moneda de curso legal a la cotización promedio entre comprador y vendedor que exprese al día del pago (sea el de la seña o el de la integración del saldo de precio) el portal “dolarhoy.com” para el denominado “dólar contado con liquidación”. En caso de efectuarse el pago mediante transferencias plurales en días sucesivos se considerará la cotización del día en que efectivamente se efectúe la transferencia. Ello, bajo apercibimiento de declarárselo postor remiso (cpr.580 y 584 aplicables por analogía). EXHIBICION: 5 y 6 de noviembre de 2024 de 11:00 hs. a 15:00 hs. CONDICIONES DE VENTA: “AD-CORPUS”, al contado, al mejor postor y con las bases indicadas. No se aceptará la compra “en comisión”, ni la cesión del boleto. Si el comprador invoca poder, deberá denunciar el nombre del poderdante en ese acto. Conforme lo dispuesto por el CPR.570, LC.212 y 162 del Reglamento del Fuero. OFERTAS BAJO SOBRE: Se recibirán ofertas bajo sobre hasta las 10 horas del día anterior a la subasta, las que deberán reunir los requisitos del art. 162 del Reglamento del Fuero y serán abiertos por el Secretario con presencia del martillero y los interesados a las 12:30 horas del mismo día. Los oferentes deberán consignar la carátula del expediente en la parte exterior del sobre; y las ofertas deben ser presentadas por duplicado, indicando el nombre del oferente, constituir domicilio en la jurisdicción del Juzgado y acompañar el importe correspondiente a la seña fijada para la subasta, más el destinado a comisión y sellado –discriminándolo lo que se cumplirá mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires –Sucursal Tribunales-, o mediante un cheque librado contra un banco de esta plaza a la orden del Tribunal con cláusula “NO A LA ORDEN”, o cheque certificado librado sobre un banco de esta plaza. La presentación de la oferta no se requiere patrocinio letrado. El comprador/es, debe constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el cpr.41 y 133, y deberá depositar en autos el saldo de precio dentro del quinto día de aprobado el remate, sin necesidad de notificación o intimación alguna, en caso de ser declarado postor remiso será responsable de la disminución que se opere en el precio obtenido en la nueva subasta, intereses, gastos y costas (cpr.580 y 584). Será inoponible todo incidente promovido por éste, sin previo depósito del saldo de precio en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Suc. Tribunales, a realizarse a plazo fijo por el término de 30 días con renovación automática y a la orden del Juzgado. Se hace saber al eventual comprador que, para el caso de que el fallido no revista el carácter de inscripto en el impuesto a las ganancias, deberá abonarse el Impuesto a la Transferencia de Inmuebles (ley 23.905) con el precio que se obtenga en el remate. En caso de registrar el inmueble deudas por tasas municipales y servicios, las reparticiones que correspondan deberán presentarse a iniciar la verificación de crédito por eventuales acreencias que posean a su favor contra la fallida y que sean anteriores a la declaración de quiebra. Sólo serán a cargo del adquirente en subasta las tasas municipales, impuestos y servicios devengados con posterioridad a la toma de posesión. Para concurrir al remate el público deberá inscribirse previamente a través de la web del Alto Tribunal (www.csjn.gov.ar) ingresando al link Oficina de Subastas tramites: turnos registro y deberá presentarse el día y hora asignado en Jean Jaures 545 PB, CABA, con el formulario que indica el sitio aludido. Buenos Aires, 15 de octubre de 2024.

Pablo D. Bruno
Secretario

R N°:207.609

E:30/10 V:01/11/2024

>*<

EDICTO: Dra. VELAZCO ELENA BEATRIZ, Juez, Dr. Leonardo Ramírez, Secretario, del Juzgado de Niñez Adolescencia y Familia 5, French N° 166, primer Piso, de la ciudad de Resistencia. Chaco, en los Autos Caratulados: “**LUGO RICARDO ANIBAL C/ PLAZA EVANGELINA S/ DIVORCIO**” Expte. N° 1468/21, Resistencia, 14 de Octubre de 2024. Téngase presente lo manifestado y de conformidad a lo prescripto por los arts. 162, 163, 164 y 342 del C.P.C.C., citase por edictos que se publicarán por

dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local Evangelina Plaza para que en el término de diez (10) días de su última publicación comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el inicio. NOT. El presente documento fue Firmado electrónicamente por: VELAZCO ELENA BEATRIZ, DNI: 28125890, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 24 de octubre de 2024.-

Leonardo Ramirez

Secretario

R N°:207.610

E:30/10 V:01/11/2024

—————>*<—————
EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Pedro Antonio RAMOS** D.N.I N° 18.332.316, la siguiente Resolución N° 0878 de fecha 23/06/2022 dictada en el Expte. Digital N° E14-2000-420-E y la Actuación Electrónica N° E14-2022-943-ae, que dice ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta otorgada al Sr. Pedro Antonio Ramos D.N.I N° 18.332.316, mediante Resolución N° 237 de fecha 24 de abril de 2000 que adjudico el predio denominado como Subdiv. Parc. 15 de la Circ. III (UP N°1-Subdivi, Lote 11, Secc. N° Col. P. Baranda) Dpto. 25 de Mayo, con una superficie de 03 has. conforme lo establece los artículos 32 inc. B) y 33 de la Ley N° 471/P, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en los arts. 29 b) y e) en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2°: Hágase saber que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimiento Administrativos, Ley N° 179.A. Fdo.: Ana María Canata – Presidente a/c del Instituto de Tierras Fiscales del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C - Dccion De Asuntos Juridicos

s/c

E:30/10 V:04/11/2024

—————>*<—————
EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **NESTOR FABIAN GONZALEZ** (D.N.I. N° 40.034.413, de nacionalidad argentino, nacido en Pcia. R. Sáenz Peña el día 21/10/1994, hijo de Nestor Fabian Luna y de Silvia Susana Gonzalez, estado civil soltero, de ocupación changarín, con estudios secundarios completos, con domicilio en calle 50 entre 1 y 3 Barrio Arce de esta ciudad), en los autos caratulados "**GONZALEZ NESTOR FABIAN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**" Expte. N° 12325/2024-2, se ejecuta la Sentencia N° 97 de fecha 13/09/2024 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a NÉSTOR FABIÁN GONZÁLEZ, de datos personales predeterminados, como autor penalmente responsable del delito de: ROBO CON ARMA (art. 166 inc. 2° del C.P.); por el hecho que fuera traído a Juicio, a la pena de CINCO (5) AÑOS de prisión de ejecución efectiva, más las accesorias legales del art. 12 del C.P., sin costas. II) DECLARANDO a Néstor Fabián González reincidente por primera vez (art. 50 del C.P.)..." Fdo.: Dra. Mariana Inés Benitez -Juez de Sala Unipersonal-, Dra. Marcela Nanci Janiewicz-Secretaria- Pcia. Roque Sáenz Peña, 28 de Octubre de 2024.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:30/10 V:08/11/2024

—————>*<—————
EDICTO: El Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sres. **COOPERATIVA DE TRABAJO GOBERNADOR FERRE** la siguiente Resolución N° 1007/24, 03 de Julio de 2024, dictada en el Expediente N° E14-2022-4749/AE , que dice; ARTÍCULO 1°: DEJAR SIN EFECTO LA RESERVA a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO GOBERNADOR FERRE Ltda., sobre la U:P N° 12, Subdivisión de la Parcela 41, Sección A, de la Circunscripción II, del Departamento "LIBERTAD", con una superficie aproximada de 01 Has. 50 As., dispuesta por Resolución N° 1870 de fecha 06 de diciembre de 2022, rectificada por Resolución N° 2090 de fecha 16 de diciembre de 2022, por lo motivos expuestos en los considerandos y de acuerdo a las facultades propias de la Presidente en los términos del Art. 70 de la Ley de Tierras Fiscales que nos rige. Artículo 2°: NOTIFIQUESE. Tomen razón los Departamentos ESTADO LEGAL, TOPOGRAFIA Y CARTOGRAFIA Y DENOMINACIONES. Cumplido, siga el trámite correspondiente. (Fdo.) ANA MARIA CANATA. Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C - Dccion De Asuntos Juridicos

s/c

E:30/10 V:04/11/2024

—————>*<—————
EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE CESAR FRANCO GONZALEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 40468819, nacido en RESISTENCIA, el día: 14/05/2002, de 22 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: PANADERO, con domicilio en: VILLA FORESTACION LOTE 11 MZ 11 AV. JUAN B JUSTO N° 5800 BARRANQUERAS, hijo de GONZALEZ RAMON RITO y AGUIRRE TERESA ITATI, Prontuario Prov. 81055 SP, Prontuario Nac. S/D, se ejecuta la Sentencia N°102 DEL 11/6/2024 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en Expte. N°37671/2022-1 carátulado "**VILLALBA,**

IARA EVANGELINA Y GONZALEZ, CESAR FRANCO S/ HOMICIDIO CALIFICADO POR ALEVOSÍA", Fallo que en su parte pertinente reza: "...II. CONDENANDO a CESAR FRANCO GONZALEZ, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO CALIFICADO POR EL VÍNCULO COMETIDO MEDIANDO CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS DE ATENUACIÓN (ART. 80 INC 1 EN FUNCION DEL ÚLTIMO PARRAFO DEL MISMO ARTÍCULO) en grado de partícipe primario(ART 80 Inc 1 EN FUNCION DEL ÚLTIMO PARRAFO DEL MISMO ARTÍCULO y el ARTICULO 45 TODOS DEL CP.), a la pena de QUINCE (15) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, en orden al hecho cometido el 1 de noviembre de 2022, en el domicilio ubicado en calle Franklin N°1410 Villa Itati -Resistencia, Chaco, en perjuicio de la ciudadana YOLANDA LIDIA VILLALBA y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación Penal N° 14, en la causa N° 37671/2022-1, caratulada: "VILLALBA, IARA EVANGELINA Y GONZALEZ, CESAR FRANCO S/HOMICIDIO CALIFICADO POR ALEVOSIA", Expediente Policial: 130/129-5518-E/2022 Sumario Policial: 539-CSPJ/2022. SIN COSTAS. ... Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA JUEZA DE CAMARA, GODOY RAMON ALBERTO SECRETARIO DE CAMARA, CÁMARA TERCERA EN LO CRIMINAL.". Resistencia, 25 de Octubre del 2024.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:30/10 V:08/11/2024

>*<

EDICTO: El Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sr. **Oscar Alfredo Frías**, la siguiente Resolución N° 0140/24, de fecha 08 de Febrero de 2024, dictada en el Expediente N° E14-2012-1404/E, - E14-2021-4/E,-E14-2014-247/E,- E14-2020-2424/A, E14-1961-615/E. Que dice; ARTÍCULO 1°:Rechacese el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Oscar Alfredo Frías DNI, 12.952.388, Contra las disposiciones N° 008/17, 219/17 y 172/19 dictada por el Director general de tierras del organismo ARTICULO 2°Dejese sin efecto lo dispuesto en el artículo 8° de la resolución N° 874/21 ARTICULO 3°Desestímese el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el Sr. Oscar Alfredo Frías DNI, 12.952.388 Contra la disposición N° 008/17, 219/17 y 172/19 dictada por el Director general de tierras del organismo ARTICULO 4° Notifíquese , al domicilio constituido, en el escrito recursivo sito en calle Julio A Roca N° 2810 de la ciudad de Resistencia. (Fdo.) ANA MARIA CANATA. Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C - Dccion De Asuntos Juridicos

s/c

E:30/10 V:04/11/2024

>*<

EDICTO: El Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sres. **FUNDACION BARRIO EN DESARROLLO** la siguiente Resolución N° 1325/24, de fecha 19 de Agosto de 2024, dictada en el Expediente N° E14-2023-2509/AE , que dice; ARTÍCULO 1°: DEJESE SIN EFECTO la Reserva en venta otorgada por Resolución N° 1765/23, por la cual se le Reserva en venta a favor de la FUNDACION BARRIOS EN DESARROLLO, la U:P N° 2, Subdivisión de la Parcela 13, Chacra 53 de la Circunscripción VIII, del Departamento "1° DE MAYO", con una superficie aproximada de 10 Has.; por incumplimiento del Art. 29 incs. b) y E) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los Arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial, Artículo 2°: Hágase saber causante que dentro de los cinco (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). (Fdo.) ANA MARIA CANATA. Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C - Dccion De Asuntos Juridicos

s/c

E:30/10 V:04/11/2024

>*<

EDICTO: Notificación Disposición N° 590/2024. La Dirección de Bosques de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible de la provincia del Chaco, a cargo de Vázquez Gustavo Aníbal Alejandro, sito en calle Pellegrini N°445, 2° Piso de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**TAPANEGA S.A.- PLAN PN2015/068 LEY N° 26.331- PLAN DE CONSERVACIÓN-MODALIDAD: CONSERVACIÓN- Expediente. E5-2014-1973-E**"; ha dictado la presente —Disposición N°590/2024- "Presidencia Roque Sáenz Peña, 25 de octubre de 2024, VISTO... CONSIDERANDO...EL DIRECTOR DE BOSQUES DISPONE: ARTICULO 1°: Intimar a TAPANEGA CUIT 30-61393914-4, en carácter de ejecutor a dar cumplimiento con las obligaciones asumidas en la Cláusula Cuarta del Acuerdo de Ejecución de Proyecto celebrado en el marco de la Ley 26.331 detallado como N° de orden 20 ID PN2015/068 correspondiente al POA N°2, realizar rendición en los términos de la cláusula cuarta acuerdo de ejecución de proyecto, adjuntando informe Técnico final de las actividades realizadas avalado por Profesional responsable del proyecto o hacer efectiva la devolución del crédito percibido, por la suma de pesos TRESCIENTOS MIL del plan vinculado al proyecto de ejecución celebrado en el marco de la Ley N° 26.331; ARTICULO 2°: Otorgar un plazo perentorio de 10 días hábiles contados a partir de su notificación para hacer efectivo el cumplimiento de lo convenido o hacer efectivo la devolución del crédito percibido de acuerdo a lo estipulado en ARTICULO 1° de la presente Disposición, bajo apercibimiento de lo estipulado en las cláusulas QUINTA y DECIMA del acuerdo de ejecución del

proyecto celebrado en fecha 22 de octubre de 2018 y continuar el trámite en rebeldía según su estado , remitir su expediente para su cobro por vía Ejecutiva, sin perjuicio de la Ley penal y el Código de Faltas de la Provincia del Chaco. ARTÍCULO 3°: Registrar, Comunicar, Notificar y Archivar. Fdo. Vázquez Gustavo Aníbal Alejandro Director de Bosques de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible".

Luz Belén Vallejos Guerreño

Asesora Legal

s/c

E:30/10 V:04/11/2024

—————>*<—————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ALLES DANIEL** N° 38.539.764, edad 29 años, estado civil soltero, pensionado y trabaja en el campo (tosquitos), nacionalidad Argentino, nacido en J.J. Castelli el 20/10/1994, domiciliado en JUAN DUGGAN S/N LA CESIRA - PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA PROVINCIA DE CORDOBA- con principales lugares de residencia anterior en: J.J. CASTELLI, CHACO, SI sabe leer y escribir, primaria completa, NO posee antecedentes penales, hijo de OLMEDO ALICIA SUSANA (V) BARRIO MATADERO, J.J. Castelli, y de ALLES ELIAS (V) BARRIO MATADERO, J.J. Castelli; quién se encuentra alojado en la Comisaria Segunda de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I) DECLARAR al Sr. DANIEL ALLES, DNI N° 38.539.764., cuyos demás datos obran en autos, autor penalmente responsable del delito "ABUSO SEXUAL SIMPLE Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, AGRAVADOS POR LA GUARDA (VARIOS HECHOS) EN CONCURSO REAL, ART. 119 PRIMER PÁRRAFO AGRAVADO EN FUNCIÓN DEL INC. B, CONFORME AL QUINTO PÁRRAFO DEL C.P. Y ART. 119 TERCER PÁRRAFO, INC. B DEL CUATRO PÁRRAFO DEL C.P. TODO EN FUNCIÓN DEL ART.55, TODO DEL CÓDIGO PENAL, y en consecuencia CONDENARLO a la pena de NUEVE (09) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran.- II)...-III)...-IV)...-V)...-VI)...- VII)...-VIII)...-IX)...-X)...- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE - Jueza de Cámara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dra. VERONICA INES BECK -Secretaria.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 24 de OCTUBRE de 2024.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:25/10 V:04/11/2024

—————>*<—————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE HECTOR LUIS ACOSTA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 23135589, nacido en RESISTENCIA, el día: 23/04/1973, de 51 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: LADRILLERO, con domicilio en: BARRIO QUERINI CASA 107 FONTANA, hijo de ACOSTA, BLAS y FLORENTIN, MAXIMA, Prontuario Prov. 47380-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**ACOSTA HECTOR LUIS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°28282/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°146 DEL 15/8/2024 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "ACOSTA, HÉCTOR LUIS S/ HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO", Expte. N° 585/2024-1 y su agregada por cuerda, Expte. N° 832/2024-1 caratulada "ACOSTA, HECTOR LUIS S/ AMENAZAS", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENAR a Héctor Luis Acosta, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de Homicidio Culposo en concurso real con Amenazas, en calidad de autor, previsto en el Art. 84, 149 bis, primer párrafo, segundo supuesto ambos en función del Art. 55 y 45 del Código Penal, a la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo. Ello en orden a los hechos cometidos en el camino vecinal del Barrio Querini Fontana Chaco, en fecha 17/01/2024 a horas 13:45 aproximadamente, en perjuicio de Manuel Martin Justo Caballero en el Expte. Ppal. N° 585/2024-1, caratulado: "ACOSTA, HECTOR LUIS S/ HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO", investigado y requerido por el Equipo Fiscal de Investigación en lo Penal N° 10; y en una esquina del Pasaje Santa Fe a una cuadra y media de la calle Bahía Blanca al 3500, Fontana, Chaco en fecha 11/01/2024 aproximadamente a las 18:00 hs y en fecha 13/01/2024 a las 11:00 hs en perjuicio de María Soledad Cóceres y Naihara Caballero; hecho investigado y requerido por el Equipo Fiscal de Investigación en lo Penal N° 10 en el Expte. por cuerda N° 832/2024-1 caratulado: "ACOSTA, HECTOR LUIS S/ AMENAZAS". CON COSTAS...Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIO/A DE CAMARA). CÁMARA TERCERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 21 de Octubre del 2024.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:25/10 V:04/11/2024

—————>*<—————

EDICTO:LA SRA. JUEZA TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: HORACIO CARLOS AGUIRRE; alias "pajarito", de nacionalidad ARGENTINO, con 48 años de edad, estado civil: soltero, de profesión/ocupación: desempleado, D.N.I. -N° 24.896.905, residencia Santa Margarita El Basural, ciudad, nacido en Resistencia Chaco en fecha 04/02/1976, que anteriormente ha residido en Entre Ríos 172 ciudad, que ha cursado estudios: primaria incompleta (no sabe leer ni escribir, pero si firmar), hijo de LUCIANO ALBERTO AGUIRRE (F) y DINA LEONILDA

MENDES (V); en la causa caratulada: "**AGUIRRE HORACIO CARLOS S/ LESIONES LEVES AGRAVADAS**"; Expte. -N°-3923/2021-3 (Reg. del Equipo Fiscal N° 1 de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESERIMIENTO POR PRESCRIPCIÓN N° 17 de fecha 08/08/2024, en la cual se RESUELVE: "...Y VISTOS... DE LA QUE RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I°) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL POR PRESCRIPCIÓN en la presente causa y en consecuencia SOBRESERIR TOTAL Y DEFINITIVAMENTE al encartado HORACIO CARLOS AGUIRRE, de circunstancias personales obrantes en autos, en el delito de "LESIONES LEVES AGRAVADAS", art. 89 en función del 92 del Código Penal, de conformidad con las disposiciones de los Arts. 357 y 359 inc. 4° del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N -Digesto Jurídico y Arts. 59 inc. 3°, 62 Inc. 2° y 67 apartado b), todos del Código Penal, DEJANDO EN CONSECUENCIA, SIN EFECTO LAS PAUTAS DE CONDUCTA IMPUESTAS en fecha 16/009/2021 -O.S. N.19 (pág. 2 y 3) respecto del imputado HORACIO CARLOS AGUIRRE. II°) REGÚLESE. LOS HONORARIOS PROFESIONALES del Dr. BASILIO KUZMAK en la suma de Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS (\$262.432) TODO CON MAS I.V.A. SI CORRESPONDIERE (arts. 3, 5, 6, 7, 10, y 27 de la ley 2011/2385, 3965 y 5532) por su actuación como abogado defensor de HORACIO CARLOS AGUIRRE y a cargo del nombrado.- DESE INTERVENCIÓN A CAJA FORENSE Y CÚMPLASE CON LAS LEYES 5351 y 4182. III°)- NOTIFÍQUESE la presente resolución al Dr. BASILIO KUZMAK, Abogado defensor Particular- y al encartado CARLOS AGUIRRE arbitrándose por Secretaría los medios necesarios a fin de proceder a dicha notificación, dejando debida constancia de dichos actos.- IV°)...V°)Librese recaudos. - No surgiendo de las presentes actuaciones que se haya dado cumplimiento a lo estipulado en el Art. 274 del C.P.P. Ley 965-N Digesto Jurídico, a fin de evitar un desgaste jurisdiccional innecesario, no se cumplimenta Ley 22.117.- Oportunamente REMITIR la presente causa al Equipo Fiscal intervinientes.-" Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela -Jueza Titular de Garantías-, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini.- Villa Angela, Chaco, 18 de octubre de 2024.-

Dr. Pablo Gustavo Orsolini
Secretario

s/c

E:28/10 V:06/11/2024

----->*<-----

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE Sr. **MACIEL CARLOS ALBERTO**, DNI N° 27.578.105, TEL. N° 3644-612507, apodado NO POSEE, estado civil soltero, de profesión PEON RURAL, nacionalidad argentino, nacido en TRES ISLETAS -CHACO-, el 25/08/1979, domiciliado en TAGLIAFICO 507 Y 9 DE JULIO, LOCALIDAD ROQUE PEREZ, PROV. BUENOS AIRES; quién se encuentra alojado en la Comisaria de Tres Isletas, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLA: I) DECLARANDO a MACIEL CARLOS ALBERTO, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DEL DELITO de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL DOS HECHOS Y AMENAZAS EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO, Art. 119 1° y 3° párrafo, 149 Bis 1° párrafo 1° supuesto, todo en función del art. 55 del CP, dentro del marco de la ley Provincial 4175 y Nacional 26485. Consecuentemente condenarlos a cumplir la pena de SEIS (06) AÑOS y SEIS (06) MESES DE PRISION DE CARACTER EFECTIVO, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art.12 del C.P.- II)...-III)...-IV)...-V)...-VI)...- VII)...-VIII)...-IX)...- Fdo: Dra. GLADYS BEATRIZ REGOSKY - Jueza de Cámara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 23 de OCTUBRE de 2024.-

Natalia Lourdes Arrua
Secretaria

s/c

E:25/10 V:04/11/2024

----->*<-----

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **DANIEL ALEJANDRO JIMENEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°33172428, nacido en RESISTENCIA, el día: 24/04/1987, de 36 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO AIPO MZ 3 PC 15 BARRANQUERAS, hijo de SALVADOR JIMENEZ y MARIA ANTONIA GONZALEZ, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**JIMENEZ DANIEL ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°32610/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°206 del 18/8/2023 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "JIMENEZ, DANIEL ALEJANDRO; GIMENEZ, RICARDO JAVIER S/INFRACCION A LA LEY 23.737", Expte. N°34966/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a DANIEL ALEJANDRO JIMENEZ, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION en carácter de COAUTOR (Art. 5, inc. C de la Ley 23.737 en función del Art. 45 del Código Penal), en aplicación del Art. 426 y con concordantes del C.P.P. -Ley 965-N, por el que fuera requerido a juicio en la presente causa N° 34966/2021-1, a cumplir la PENA de CUATRO (04) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, y MULTA equivalente a CUARENTA Y CINCO (45 UT) UNIDADES FIJAS conforme Ley N° 27.302, con el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido en Barranqueras Chaco, en fecha 30 de noviembre del 2021, en perjuicio de la Salud Pública, el que se encuentra debidamente descrito en los considerandos. II) ORDENAR la INMEDIATA DETENCIÓN, del condenado

DANIEL ALEJANDRO JIMENEZ, conforme lo dispuesto en el Art. 422 del Código Penal, y lo establecido en los considerandos. III) HACER LUGAR el pedido de PRISIÓN DOMICILIARIA acordada por las partes en fecha en fecha 08/08/2023 -orden Sigi 279-, y ratificada en la Audiencia de fecha 14/08/2023 -orden Sigi 285-, en favor del condenado DANIEL ALEJANDRO JIMENEZ, a llevarse a cabo según lo acordado, en el domicilio sito en Manzana 3, Parcela 15 del Barrio AIPO de Barranqueras Chaco, por aplicación del Art. 294 del C.P.P., Ley 965-N, debiendo librarse los recaudos pertinentes...Fdo.: Dra. Dolly Roxana de los Ángeles Fernández -Jueza-; German Exequiel Benseñor -Secretario-; Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 28 de Septiembre del 2023.

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c

E:25/10 V:04/11/2024

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **RICARDO JAVIER GIMENEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°32.799.278, nacido en RESISTENCIA, el día: 20/12/1986, de 36 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO AIPO MZ 03 PC 15 BARRANQUERAS, hijo de DARDO JAVIER GIMENEZ y ANA CAÑETE, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**GIMENEZ RICARDO JAVIER S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°32609/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°206 del 18/8/2023 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "JIMENEZ, DANIEL ALEJANDRO; GIMENEZ, RICARDO JAVIER S/INFRACCION A LA LEY 23.737", Expte. N°34966/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... VII) CONDENAR a RICARDO JAVIER GIMENEZ, alias "RICKY", cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION en carácter de COAUTOR (Art. 5, inc. C de la Ley 23.737 en función del Art. 45 del Código Penal), en aplicación del Art. 426 y con concordantes del C.P.P. -Ley 965-N, por el que fuera requerido a juicio en la presente causa N° 34966/2021-1, a cumplir la PENA de CUATRO (04) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, y MULTA equivalente a CUARENTA Y CINCO (45 UT) UNIDADES FIJAS conforme Ley N° 27.302, con el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido en Barranqueras Chaco, en fecha 30 de noviembre del 2021, en perjuicio de la Salud Pública, el que se encuentra debidamente descripto en los considerandos. VIII) ORDENAR la INMEDIATA DETENCIÓN, del condenado RICARDO JAVIER GIMENEZ, alias "RICKY", conforme lo dispuesto en el Art. 422 del Código Penal, y lo establecido en los considerandos. IX) HACER LUGAR el pedido de PRISIÓN DOMICILIARIA acordada por las partes en fecha en fecha 08/08/2023 -orden Sigi 279-, y ratificada en la Audiencia de fecha 14/08/2023 -orden Sigi 285-, en favor del condenado RICARDO JAVIER GIMENEZ, alias "RICKY", a llevarse a cabo según lo acordado, en el domicilio sito en Manzana 3, Parcela 15 del Barrio AIPO de Barranqueras Chaco, por aplicación del Art. 294 del C.P.P., Ley 965-N, debiendo librarse los recaudos pertinentes... Fdo.: Dra. Dolly Roxana de los Ángeles Fernández -Jueza-; German Exequiel Benseñor -Secretario-; Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 29 de Septiembre del 2023.

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c

E:25/10 V:04/11/2024

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **CANTERO WALTER JAVIER** (DNI N° 38.968.147, Argentino, Soltero, Constructor, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 12/04/1995, Estudios Secundarios Incompletos, domiciliado en calle 13 entre 28 y 30 -Barrio Nuevo-, Presidencia Roque Sáenz Peña, hijo de Walter Isidro Cantero y de Epifania Dolores Quiroz), en los autos caratulados "**CANTERO WALTER JAVIER S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 12124/2024-2, se ejecuta Sentencia N° 93 de fecha 05/09/2024, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I. Unificando la pena impuesta en la sentencia N° 77, del 03/12/2021, de esta Cámara Primera en lo Criminal -correspondiente al Expte. N° 12108/2018-2- y la impuesta por la sentencia N° 48, del 02/07/2024, de la Cámara Segunda en lo Criminal -correspondiente a los Exptes. N° 6345/2023-1 y N° 20249/2022-1-, y en consecuencia imponer como PENA ÚNICA a cumplir por WALTER JAVIER CANTERO, de las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, la de DIECISIETE (17) años de prisión e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, como coautor penalmente responsable de los delitos de homicidio agravado por la participación de un menor de edad (Expte. N° 12108/2018-2); tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (Expte. N° 6345/2023-1) y tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (Expte. N° 20249/2022-1), a título de autor; en concurso real (arts. 79 y 41 quáter, del C.P.; art. 5 inc. c); art. 5, inc. c), de la Ley 23.737; todo en función de los arts. 12, 40, 41, 45, 55 y 58 del C.P.); sin costas.". Fdo. Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Geraldine S. Dilchoff Quesque -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 22 de Octubre de 2024.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c

E:25/10 V:04/11/2024

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **OSCAR UWALDINO (A) CACHO TORRES**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 14923457, nacido en COLONIAS UNIDAS, el día: 25/07/1962, de 60 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: SANTA MARIA DE ORO 1669 - RESISTENCIA, hijo de TORRES, UBALDINO y SANCHEZ, MERCEDES, Prontuario Prov. AG525933, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**TORRES OSCAR UWALDINO (A) CACHO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N° 27518/2024-1, se ejecuta la Sentencia N° 163/24 de fecha 26.08.2024, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a OSCAR UWALDINO TORRES, ya filiado, por considerarlo autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (Art. 119 tercer párrafo del Código Penal) a la PENA de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO; por el hecho cometido en fecha 13/12/2022 en Resistencia (Chaco) ... II.- DISPONIENDO la inmediata detención de OSCAR UWALDINO TORRES bajo la MODALIDAD DE PRISIÓN DOMICILIARIA para el condenado, con pulsera electrónica con intervención de la División Monitoreo Electrónico de Detenidos, la que cumplirá en el domicilio sito en calle Santa María de Oro N° 1.669 de Resistencia (Chaco); ello bajo la guarda y custodia personal y permanente de la Sra. YANINA VANESA TORRES, D.N.I. N° 34.830.970, argentina, de 34 años de edad, domiciliada en Pasaje Mansilla N° 1.875, Barrio Nuevo Amanecer, Resistencia, teléfono N° 3624-161941, hija del condenado OSCAR UWALDINO TORRES, quien aceptó el cargo formalmente conferido, conforme obra en Acta de fecha 23/08/2024 (RI 364). Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 26 de Septiembre del 2024.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:23/10 V:01/11/2024

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **PEDRO AGUSTIN GAUNA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42578163, nacido en RESISTENCIA, el día: 16/04/2000, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: CHILE 175 BARRANQUERAS, hijo de GODOY, WALTER GERONIMO y GAUNA, CELIA ADRIANA, Prontuario Prov. 75278SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**GAUNA PEDRO AGUSTIN S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°18283/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°60 DEL 04/6/2024 dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL N° 3 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa causa N° 39012/2022-1, caratulada: "Gauna, Pedro Agustín s/ Atentado contra la Autoridad Agravado", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Pedro Agustín Gauna, ya filiado, a la pena de un (1) año de prisión de ejecución efectiva, por aplicación del criterio de composición, como autor penalmente responsable del delito de "Atentado contra la Autoridad Agravado", previsto y penado por el artículo 238 inc. 4 del Código Penal; por el hecho ocurrido en fecha 17/11/2022 en perjuicio de la administración pública. II) Unificar la condena del punto I), dispuesta para Pedro Agustín Gauna, con la que le fuera impuesta por Sentencia N° 75, de fecha 30/04/2024, imponiéndole la pena única de tres (3) años y cuatro (4) meses de prisión de ejecución efectiva, por aplicación del criterio de composición, como autor penalmente responsable de los delitos de "Atentado contra la Autoridad Agravado, Tenencia Simple de Estupefacientes, Lesiones Graves y Robo con Arma en Grado de Tentativa, todos en Concurso Real", previstos y penados por el art. 14, primer párrafo de la Ley N° 23.737, art. 90, art. 166 inc. 2, primer supuesto en función del art. 42, y art. 238 inc. 4, todos en función del 1 art. 55 del Código Penal; por el hecho investigado en la presente causa y en la Sentencia N° 75 dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal en fecha 30/04/2024, por los hechos ocurridos en fecha 17/11/2022 en perjuicio de la administración pública (expte. N° 39012/22); el 01/02/2019, en perjuicio de la salud pública (Expte. N° 1970/19-1); el 9/08/2023 en perjuicio de Nemesio Céspedes (Expte. N° 29536/23-1) y 24/03/2020 en perjuicio de Oscar Mariano Galarza (Expte. N° 7502/23-1)... Fdo.: ESQUETINO CLAUDIA SANDRA (JUEZ/A - JUZGADO CORRECCIONAL), VALLE NATALIA ANABEL (SECRETARIO/A TRAMITE - JUZGADO CORRECCIONAL)". Resistencia, 17 de Octubre del 2024.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:23/10 V:01/11/2024

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **FRANCO IVAN ALEGRE**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 45649369, nacido en RESISTENCIA, el día: 14/12/1998, de 25 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: BARRIO 110 VIVIENDAS MZ 07, PC 01 BARRANQUERAS, hijo de ALEGRE, RAMON y MUDRI, CAROLINA, Prontuario Prov. 71978SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**ALEGRE FRANCO IVAN S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°28803/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°199 DEL 26/8/2024 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Sandoval, Jorge Edgardo; Alegre, Franco Iván; Mareco, Rubén Darío y Gómez, Alejandro Humberto S/ robo a mano armada en concurso real con abuso de armas", Expte. N°12775/2023-1, Fallo que en su parte pertinente reza:"...V.- Condenando al imputado Franco Iván Alegre, de filiación referida en autos, como coautor responsable del delito de robo con arma de fuego cuya aptitud para el disparo no puede tenerse por acreditada (art. 166, inc. 2, tercer párrafo, 1er supuesto, del C.P.) a sufrir la pena de tres (3) años de prisión de cumplimiento efectivo, en esta causa N°

12775/2023-1, en la que viniera requerido a juicio. Con costas. VI.- Dictando sentencia única de pena única respecto del imputado Franco Iván Alegre, comprensiva de la presente con la Sentencia N° 225 dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal de fecha 21/11/2023, en la causa caratulada "Mudry, Carolina Elizabeth; Alegre, Franco Iván s/ Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, en grado de coautor" Expte. N° 7161/2021-1, por aplicación del art. 58 del C.P.VII.- Condenando al imputado Franco Iván Alegre, a sufrir la pena única de cinco (5) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.). Con costas...Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA).CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 14 de Octubre del 2024.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:23/10 V:01/11/2024

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **JORGE DANIEL TEVEZ** (DNI N° 36.244.928, Argentino, Soltero, Carpintero, nacido en Quitilipi, el 12/06/1991, Instrucción Secundaria Incompleta, domiciliado en calle Yapeyú -Barrio Moreno-, Quitilipi, hijo de Ricardo Gustavo Tevez y de María Isabel Giles), en los autos caratulados "**TEVEZ JORGE DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 12121/2024-2, se ejecuta Sentencia N° 49 de fecha 30/09/2021, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I)...II)...III)...IV)...V) CONDENAR a JORGE DANIEL TEVEZ, como autos personalmente responsable del delito de Homicidio Agravado por Criminis Causa y por Femicidio (dos hechos) en Concurso Real (arts. 79 en función del del 80 incs. 7° y 11°, en función de los arts. 45 y 55 del C.P.), por el hecho que fuera traído a Juicio, a la pena de PRISION PERPETUA e Inhabilitación Absoluta por el tiempo de la condena y demás accesorias de ley (art. 12 del C.P.) y costas del proceso (arts. 5, 12, 29 inc. 3° del C.P.; art. 529 del C.P.P.)." Fdo. Dr. Mauricio Fabián Rouvier -Juez de Sala Unipersonal-; Dr. Horacio Simon Oliva -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rodolfo Gustavo Lineras -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 18 de Octubre de 2024.JME.-

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:23/10 V:01/11/2024

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

HOTEL COVADONGA S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Directorio del HOTEL COVADONGA S.A. inscripta bajo Nro. 14 folio 173/88 Libro 5to. de Sociedades Anónimas del año 1967 del Registro Público de Comercio de conformidad con normas estatutarias y legales vigente convoca a sus accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 09 de Diciembre de 2024 a las 10 hs. en el local social de la calle Güemes Nro. 200 de la ciudad de Resistencia, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos socios para la firma del Acta respectiva.
- 2) Explicación de los Motivos de la Convocatoria de Asamblea Extraordinaria.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria Ejercicio 2023.

Jose Luis Pelaez

(No aclara cargo)

R N°:207.598

E:30/10 V:08/11/2024

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, TRABAJO Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

LICITACION PÚBLICA N°381/24

OBJETO DEL LLAMADO: Locación de inmueble con destino al funcionamiento del Registro Civil 5ta Sección de la ciudad de Resistencia, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Registrales del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, Marcelo T. de Alvear N°145 — 4° Piso, Edificio "B" de Casa de Gobierno, Resistencia (CHACO), el día 11 de noviembre de 2024 a las 10,00 horas.

CONSULTA Y/O ADQUISICION DE PLIEGOS: Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración, del Ministerio de Gobierno y Trabajo — 4° - Piso de Casa de Gobierno, de Lunes a Viernes de 7,00 a 13,00 horas. Conmutador: (T.E. // 03624-422901 al 422918, Internos 8168 y 8355 y Directo: (03624-448060).

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS (\$10.800,00). Pago del valor del pliego mediante Autoliquidación de sellos/tasas R.G.N°1853 y sus modificaciones de ATP.

Cpn. Jaimes, Paola Silvana
Decion. De Administracion

s/c

E:30/10 V:01/11/2024

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

Provincia del chaco

LICITACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 056/2024 - RESOLUCIÓN N° 3232/2024-

OBJETO: Contratación de locación de un inmueble de 400 m2 aproximadamente, con dos (2) baños, con doce (12) oficinas y patio interno, en la Ciudad de Resistencia, preferentemente ubicado dentro del radio de diez (10) cuadras circundantes al Municipio, sito en Av. Italia N° 150, por un período de doce (12) meses, para la Subsecretaría de Acción Social.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Quince Millones Ciento Sesenta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Uno (\$ 15.163.981,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos, Quince Mil Ciento Sesenta y Cuatro (\$ 15.164,00)

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 13 de Noviembre de 2024, a las 10:00 horas.-

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico dir.comprasyadq@gmail.com – Teléfono 3624-458247.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 057/2024 - RESOLUCIÓN N° 2589/2024

OBJETO: Contratación de Servicio Turístico para el viaje de “Egresados a Villa Carlos Paz” para los estudiantes del nivel secundario como premio de la “Fiesta del Estudiante” en el programa de actividades denominadas “Mes del Estudiante 2024”, el mismo deberá incluir un (1) programa de siete (7) días y cinco (5) noches, con transporte de ida y vuelta para cuarenta y cinco pasajeros, con seguro, hotel, régimen de comidas, cobertura médica y farmacéutica, coordinación y excursiones.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Treinta y Ocho Millones Quinientos Mil (\$38.500.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos, Treinta y Ocho Mil Quinientos (\$ 38.500,00)

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 13 de Noviembre de 2024, a las 10:00 horas.-

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico dir.comprasyadq@gmail.com – Teléfono 3624-45824.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 058/2024 - RESOLUCIÓN N° 3253/2024-

OBJETO: Adquisición de cuatro (4) aires acondicionados de ventana de 3000 frigorías, trece (13) aires acondicionados de ventana de 4000 frigorías, tres (3) aires acondicionados de ventana de 4500 frigorías, doce (12) aires acondicionados split frío/calor de 5500 frigorías y tres (3) aires acondicionados split frío/calor de 6000 frigorías, para uso de las dependencias de la Municipalidad de Resistencia.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Cuarenta y Ocho Millones Doscientos Ochenta y Seis Mil (\$ 48.286.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos, Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Seis (\$48.286,00)

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 14 de Noviembre de 2024, a las 11:00 horas.-

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico dir.comprasyadq@gmail.com – Teléfono 3624-458247.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 059/2024 - RESOLUCIÓN N° 3240/2024-

OBJETO: Adquisición de un (01) vehículo 0Km, nuevo sin uso tipo furgón, con dos (2) asientos y dos (2) puertas laterales, con levanta cristales, cierre centralizado, control de tracción, control de estabilidad, control de ascenso y descenso, motor cadenero, aire acondicionado y demás accesorios de fábrica, el cual será utilizado por la Secretaría de Servicios y tres (3) vehículos 0Km, nuevo sin uso tipo furgón, con cinco (5) asientos y dos (2) puertas laterales de características similares, destinados a la Subsecretaría de Tránsito de la Municipalidad de Resistencia.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Ciento Diecisiete Millones Ochocientos Cincuenta y Un Mil (\$ 117.851.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos, Ciento Diecisiete Mil Ochocientos Cincuenta y Uno (\$117.851,00)

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 15 de Noviembre de 2024, a las 10:00 horas.-

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico dir.comprasyadq@gmail.com – Teléfono 3624-458247.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 060/2024 - RESOLUCIÓN N° 3230/2024-

OBJETO: Adquisición de dos (02) vehículos utilitarios cabina simple, motor de cuatro (04) cilindros, potencia requerida 170 a 200

cv, combustible diésel a inyección directa, turbo alimentador con intocooler, (ECD) electronic diésel control, 5 (cinco) velocidades de avance, eje trasero dual, con carrocería tipo mediana baranda volcable a medida, con cajón de herramientas, tanque de agua, luces reglamentarias, cinta réflex, guardabarros, guardafangos pintado y con certificación homologada, para uso de la Dirección General de Paseos y Jardines, Dirección de Señalización y Vialidad.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Ciento Cuarenta y Un Millones Ochocientos Mil (\$141.800.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos, Ciento Cuarenta y Un Mil Ochocientos (\$ 141.800,00)

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 15 de Noviembre de 2024, a las 11:00 horas.-

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico dir.comprasyadq@gmail.com – Teléfono 3624-458247.-

Guillermo Cabaña

Dirección de Prensa

s/c

E:30/10 V:01/11/2024



ANEXO I

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

0818-24.

RESISTENCIA, 26 AGO 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-3157/Ae; y

CONSIDERANDO:


Que la misma el Sr. Pablo Martín Latorre Scozzarro, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;


Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 121, manzana 12, Parcela 24, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 28% Zona de Restricción Leve Regulada, 15% zona de restricción Severa y 57% zona de Restricción Prohibida (Bajo Línea de Ribera)** con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 121, manzana 12, Parcela 24, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando presenta **un 35% se ubica en Zona de Restricción Leve y un 8% en zona de Restricción Severa Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR, el 57% restante no se analiza por estar en zona de Restricción Prohibida, según la Resolución 30317;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;


 Sr. Carlos V. Ferreyra
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI 26.235.116


 Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
 PRESIDENTE
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Cui 23-16119678-9



"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

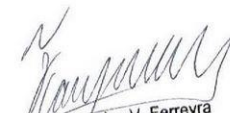
ARTICULO 1º: OTORGASE la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 121, manzana 12, Parcela 24, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 28% Zona de Restricción Leve Regulada, 15% zona de restricción Severa y 57% zona de Restricción Prohibida (Bajo Línea de Ribera)**, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-3157/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGASE la Certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 121, manzana 12, Parcela 24, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando presenta **un 35% se ubica en Zona de Restricción Leve y un 8% en zona de Restricción Severa Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0818-24.


Arq. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 28.235.116


Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cuit 23-16119678-9

SNV



"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

RESISTENCIA, 29 AGO 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E24-24-2635/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Ing. Daniel Núñez, solicita la factibilidad de ejecución de pozos absorbentes en el inmueble identificado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, Parcela 72 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;**

Que la factibilidad solicitada es un requisito previo, por parte de la Municipalidad de Resistencia, para la urbanización de vivienda multifamiliar e infraestructura en dicho inmueble con la solución de cámaras sépticas y pozos absorbentes individuales;

Que se debió recurrir a la solución de cámaras sépticas y pozos absorbentes, en tanto y en cuanto la Empresa SAMEEP no se encuentra en condiciones de otorgar la factibilidad de prestar el servicio cloacal;

Que en e-parte 2 el solicitante presentó el informe de ensayo de permeabilidad para solicitar tal factibilidad, ejecutado por la Empresa GEOGRIM, donde se describe la técnica utilizada y los resultados obtenidos en sondeos exploratorio a 6,00 metros de profundidad;

Que, por el ensayo presentado a la profundidad de 6,00 metros, se debió recomendar la ejecución de los pozos absorbentes a una profundidad no inferior a los 6.00 metros;

Que deberá cumplirse adecuadamente las consideraciones mencionadas en el informe de e-parte 6 por el Departamento Estudio de Suelo;

Que, por todo ello, es procedente el dictado del presente instrumento legal convalidando el Estudio de Permeabilidad, por lo que en uso de las facultades que le son propias;


**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Otorgase la factibilidad, en cuanto al ensayo de permeabilidad para la ejecución de pozos absorbentes en el inmueble identificado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, Parcela 72 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando,** solicitado oportunamente por el Ing. Daniel Núñez, por requerimiento de la Municipalidad de Resistencia; de acuerdo a lo expresado en los CONSIDERANDOS. -

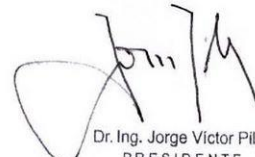
ARTÍCULO 2º: Autorízase que el Sistema de Efluentes Cloacales esté compuesto de cámara séptica y pozo absorbente, como así también que el sistema sea individual (uno por cada vivienda unifamiliar), se recomienda un mínimo de implante del fondo de los pozos absorbentes a los seis (6,00.-) metros de profundidad respecto al terreno natural y que el diseño del sistema deberá ajustarse a los parámetros especificados en los manuales de la especialidad, recomendándose las Normas Técnicas establecidas por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA).-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese al Ing. Daniel Núñez, a la Municipalidad de Resistencia y al Departamento Estudio de Suelo, cumplido archívese. -

RESOLUCIÓN N° 0834-24.

ARR 
Arq. Carlos V. Ferreyra
V O C A L
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116


Ing. Luis Castagno
V O C A L
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246


Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
P R E S I D E N T E
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cuit 23-16119678-9



"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

RESISTENCIA,

29 AGO 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E24-24-4295/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Ing. Néstor Iván Holsbach, solicita la factibilidad de ejecución de pozos absorbentes en el inmueble identificado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección B, Chacra 105, Parcelas 166, 169 y 170 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;**

Que la factibilidad solicitada es un requisito previo, por parte de la Municipalidad de Resistencia, para la urbanización de vivienda multifamiliar e infraestructura en dicho inmueble con la solución de cámaras sépticas y pozos absorbentes individuales;

Que se debió recurrir a la solución de cámaras sépticas y pozos absorbentes, ya que la Empresa SAMEEP no se encuentra en condiciones de otorgar la factibilidad de prestar el servicio cloacal;

Que en e-parte 1 el solicitante presentó el informe de ensayo de permeabilidad para solicitar tal factibilidad, ejecutado por el Estudio SIGMA S.R.L. Ingeniería Civil, donde se describe la técnica utilizada y los resultados obtenidos en sondeos exploratorio a 6,00 metros de profundidad;

Que, por el ensayo presentado a la profundidad de 6,00 metros, se debió recomendar la ejecución de los pozos absorbentes a una profundidad no inferior a los 6,00 metros;

Que deberá cumplirse adecuadamente las consideraciones mencionadas en el informe de e-parte 6 por el Departamento Estudio de Suelo;

Que, por todo ello, es procedente el dictado del presente instrumento legal convalidando el Estudio de Permeabilidad, por lo que en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Otórgase la factibilidad, en cuanto al ensayo de permeabilidad para la ejecución de pozos absorbentes en el inmueble identificado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección B, Chacra 105, Parcelas 166, 169 y 170 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando,** solicitado oportunamente por el Ing. Néstor Iván Holsbach, por requerimiento de la Municipalidad de Resistencia; de acuerdo a lo expresado en los CONSIDERANDOS. -

ARTÍCULO 2º: Autorízase que el Sistema de Efluentes Cloacales esté compuesto de cámara séptica y pozo absorbente, como así también que el sistema sea individual (uno por cada vivienda unifamiliar), se recomienda un mínimo de implante del fondo de los pozos absorbentes a los seis (6,00.-) metros de profundidad respecto al terreno natural y que el diseño del sistema deberá ajustarse a los parámetros especificados en los manuales de la especialidad, recomendándose las Normas Técnicas establecidas por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA).-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese al Ing. Néstor Iván Holsbach, a la Municipalidad de Resistencia y al Departamento Estudio de Suelo, cumplido archiv-se. -

RESOLUCIÓN N°

0833-24

ARR


Arq. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116


Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cuit 23-16119678-9



"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

0842-24

RESISTENCIA,

30 AGO 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-1178/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo el Agrimensor Argentino Solís Bonastre, Matrícula Profesional N°49, solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera, del inmueble identificado catastralmente como: Parcela 28, Chacra 34, Sección A, Circunscripción II, Fontana, Departamento San Fernando, se encuentra dentro del sistema hídrico del Río Negro;

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de Olga Marina Ojeda ½ y Karina Andrea Acebal 1/2, con detalle de demarcación de la Línea de Ribera del Río Negro, con indicación de distancias y ángulos, quedando una superficie de 1.321,80 m² bajo la Línea de Ribera. Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

Que se observa la ubicación general del inmueble en croquis de ubicación anexo al informe;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;

Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia del Chaco Ley N° 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;

Que para el inmueble identificado el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk, informan que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APRUEBASE la delimitación de la Línea de Ribera del Río Negro, según planos incorporados en la Actuación Electrónica N° E- 24-2024-1178/Ae presentados por el Agrimensor Argentino Solís Bonastre, en terreno propiedad de Olga Marina Ojeda ½ y Karina

SNV
Arq. Carlos V. Ferreira
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116

Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246

Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUII 23-16119678-9



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda km 12,5 - Rcia.

"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

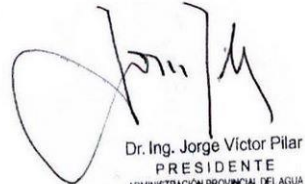
Andrea Acebal 1/2, cuya nomenclatura catastral es: Pacerla 28, Chacra 34, Sección A, Circunscripción II, Fontana, Departamento San Fernando, se encuentra dentro del sistema hídrico del Río Negro, y cuyas copias forman parte de la presente. -

ARTÍCULO 2°: REGISTRESE, comuníquese y archívese. -

RESOLUCIÓN N° 0842-24.


Arq. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246


Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9

SNV



"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

0891-24.

RESISTENCIA,

17 SEP 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-3159/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma la Diputada Dorys Lilian Arkwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para los inmuebles de la localidad de General San Martín, Departamento Libertador General San Martín;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 2 e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección E, Chacra 29, Fracción II de la localidad de General San Martín, Departamento Libertador General San Martín, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es **APTO** para su Urbanización, Circunscripción II, Sección E, Chacra 29, Fracción IV, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es **APTO** para su Urbanización, Circunscripción II, Sección E, Chacra 29, Fracción V, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es **APTO** para su Urbanización, Circunscripción II, Sección E, Chacra 29, Fracción VI, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es **APTO** para su Urbanización ;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 3 e imágenes satelitales del Organismo, Los inmuebles para expropiación se identifica catastralmente como: Circunscripción II, Sección E, Chacra 29, Fracción II, IV, V, VI de la localidad de General San Martín, Departamento Libertador General San Martín, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial, Técnica Laura Noguera, informa que no presenta riesgos de anegarse por precipitaciones. El Predio es **Apto** para Urbanizar, si el municipio determina una cota umbral de vivienda que contemple un sistema de escurrimiento pluvial;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este

SNV

Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246

Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUR 23-16119678-9



"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección E, Chacra 29, Fracción II de la localidad de General San Martín, Departamento Libertador General San Martín, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es **APTO** para su Urbanización, Circunscripción II, Sección E, Chacra 29, Fracción IV, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es **APTO** para su Urbanización, Circunscripción II, Sección E, Chacra 29, Fracción V, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es **APTO** para su Urbanización, Circunscripción II, Sección E, Chacra 29, Fracción VI, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es **APTO** para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-3159/Ae.

ARTÍCULO 2º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de General San Martín para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

ARTICULO 3º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de General San Martín, cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N°

0891-24

SNV

Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246

Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUR 23-16119678-9



"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

0892-24 .

RESISTENCIA,

17 SEP 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-3594/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la misma el Sr. Daniel Ricardo Cáceres, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, el Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 23, Parcela 8, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17, de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 23, Parcela 8, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Severa Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246


Dr. Ing. Jorge Víctor Pillat
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9

SNV



"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 23, Parcela 8, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-3594/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 23, Parcela 8, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Severa Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0892-24.


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246


D. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9

SNV



"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

0893-24

RESISTENCIA,

17 SEP 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-3596/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la misma el Sr. Daniel Ricardo Cáceres, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, el Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 102, Parcela 36, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17, de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 102, Parcela 36, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 58% Zona de Restricción Leve y un 42 % en Zona de Restricción Severa Temporaria Con Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;


Ing. Luis Castagno
V O C A L
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246


Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
P R E S I D E N T E
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUR 23-16119678-9

SNV



"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 102, Parcela 36, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-3596/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 102, Parcela 36, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 58% Zona de Restricción Leve y un 42 % en Zona de Restricción Severa Temporal Con Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0893-24


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246


Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9

SNV



"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

0894-24

RESISTENCIA,

17 SEP 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-3630/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la misma el M.P. Carlos Ramón Soto – Secretario de comisiones del poder Legislativo de la Provincia del Chaco, solicita Certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 133, Parcela 48, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo. La Parcela 48, Chacra 133 se encuentra en zona de Restricción por formar parte de las Lagunas de Oxidación de la Ciudad de resistencia, según Ordenanza Municipal 1978/91, prorrogada y modificada por las Ordenanzas 5820/01 y 6842/03;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 4, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 133, Parcela 48, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

SNV


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246


Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda km 12,5 – Rcia.

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 133, Parcela 48, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-3630/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado Catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 133, Parcela 48, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N°

0894-24

Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246

Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUR 23-16119678-9

SNV



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda km 12,5 – Rcia.

"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

0895-24

RESISTENCIA,

17 SEP 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-4381/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la misma la Sra. Ana Paula Martínez, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

● Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, el jefe del Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 180, Quinta 5, Parcela 17 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Prohibida**, con las características y restricciones del terreno, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 – Anexo III de este Organismo,

● Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: DETERMINESE la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Chacra 180, Quinta 5, Parcela 17 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Prohibida**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo, de conformidad a las

SNV

Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246

Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUIR 23-16119678-9



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda km 12,5 - Rcia.

"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-4381/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 3º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0895-24 .

Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI: 16.551.246

Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI: 23-16119678-9

SNV



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda km 12,5 – Rcia.

"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

0899-24

RESISTENCIA,

18 SEP 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-3847/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo el Agrimensor Carlos Gustavo Diez, Matrícula Profesional N° 350, solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera de los inmuebles identificados catastralmente como: Parcelas 1, 2, 3, 4,5 y 6, Quinta 7, Circunscripción VII, Campo La Florida, Departamento 1° de Mayo, se encuentra dentro del sistema hídrico del Riacho Antequeras;

Que, asimismo, adjunta los planos correspondientes a los inmuebles propiedad de Octavio Leonel Tossi, con detalle de demarcación de la Línea de Ribera del Riacho Antequeras, materializada en los mojones de madera colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, quedando la Línea de Ribera externa a la Parcela. Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

Que se observa la ubicación general del inmueble en croquis de ubicación anexo al informe;

Que, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;

Que, para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia del Chaco Ley N° 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;

Que, para los inmuebles identificados el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk, informa que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APRUEBASE la delimitación de la Línea de Ribera del Riacho Antequeras, según planos incorporados en la Actuación Electrónica N° E- 24-2024-3847/Ae,

SNV


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246


Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cuit 23-16119878-9



PROVINCIA DEL CHACO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda km 12,5 – Rcia."2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

presentados por el Agrimensor Carlos Gustavo Diez, en terreno propiedad de Octavio Leonel Tossi, cuya nomenclatura catastral es: Parcelas 1, 2, 3, 4,5 y 6, Quinta 7, Circunscripción VII, Campo La Florida, Departamento 1° de Mayo, se encuentra dentro del sistema hídrico del Riacho Antequeras, y cuyas copias forman parte de la presente. -

ARTÍCULO 2°: REGISTRESE, comuníquese y luego archívese. -

RESOLUCIÓN N°

0899-24

Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246

Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cuit 23-16119676-9

SNV



"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

0900-24

RESISTENCIA,

18 SEP 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-3934/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Agrimensora Silvia Di Paolo, Matrícula Profesional N° 365, solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera, del inmueble identificado catastralmente como Parcela 1, Chacra 62, Sección B, Circunscripción III, Colonia Popular, Departamento Libertad, se encuentra dentro del sistema hídrico del Río Negro;

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de Marco Damián Melli, con detalle de demarcación de la Línea de Ribera del Río Negro, materializada en los mojones de Madera colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, quedando una superficie de 1 Ha 18 As 86 Cas 25 Dm² bajo línea de Ribera y afectado al Río Negro. Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

Que Se observa la ubicación general del inmueble en croquis de ubicación anexo al informe;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;

Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia del Chaco Ley N° 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;

Que para el inmueble identificado el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk, informa que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APRUEBASE la delimitación de la Línea de Ribera del Río Negro, según planos incorporados en la Actuación Electrónica N° E- 24-2024-3934/Ae presentados por

SNV


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246


Dr. Ing. Jorge Víctor Pila
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cuit 23-16112678-9



"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

la Agrimensora Silvia Elizabeth Di Paolo, en terreno propiedad de Marcos Damián Melii, cuya nomenclatura catastral es: Parcela 1, Chacra 62, sección B, Circunscripción III, Colonia Popular, Departamento Libertad, se encuentra dentro del sistema hídrico del Río Negro, y cuyas copias forman parte de la presente. -

ARTÍCULO 2º: REGISTRESE, comuníquese y luego archívese. -

RESOLUCIÓN N° 0900-24 .


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246


Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9

SNV



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda km 12,5 – Rcia.

"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

0901-24

RESISTENCIA,

18 SEP 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-5144/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la misma el Dr. Omar Alejandro Norniella Espinoza, Secretario de comisiones del Poder legislativo de la provincia del Chaco, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

● Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

● Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 7, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 5% Zona de Restricción Severa y 95% Zona de Restricción Prohibida**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17- Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 9, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 56% Zona de Restricción Severa y 44% Zona de Restricción Prohibida**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17- Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 10 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en 42%, Zona de Restricción Severa y 58% Zona de Restricción Prohibida**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17- Anexo III de este Organismo. Los porcentajes de restricción al uso del suelo quedan sujetos a definir en precisión cuando se desafecte la línea de Ribera a cota MOP.48.24 del Paleo cauce del Río Negro. A demás se debe respetar los retiros del pie de talud de defensa sobre Combate Vuelta Obligado;

● Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 7, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando,

SNV


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246


Dr. Ing. Jorge Víctor Píjar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cuit 23-16119678-8



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda km 12,5 – Rcia.

"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

0901-24.

se encuentra en un 5% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR, el 95% restante no se analiza por estar en zona de Restricción Prohibida, según la Resolución 303/17, Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 9, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en 56% Zona de Restricción Leve Sin Plan de drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR, el 44% restante no se analiza por estar en zona de Restricción Prohibida, según la Resolución 303/17, Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 10 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 42% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR, el 58% restante no se analiza por estar en zona de Restricción Prohibida, según la Resolución 303/17;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 7, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 5% Zona de Restricción Severa y 95 %Zona de Restricción Prohibida**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17- Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 9, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 56% Zona de Restricción Severa y 44% Zona d Restricción Prohibida**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17- Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 10 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en 42%, Zona de Restricción Severa y 58% Zona de Restricción Prohibida**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17- Anexo III de este Organismo, de conformidad a las constancias

SNV

Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246

Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
GUI 23-16119678-9



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda km 12,5 – Rcia.

"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-5144/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 7, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 5% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR, Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 9, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en 56% Zona de Restricción Leve Sin Plan de drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 10 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 42% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N°

0901-24


Ing. Luis Castagno
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 16.551.246


Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cuit 23-16119678-9

SNV



"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

0940-24

RESISTENCIA,

27 SEP 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-4647/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo el Agrimensor Juan José Frete, Matrícula Profesional N°194, solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera, del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 76, Parcela 101, puerto Tirol, Departamento Libertad, se encuentra dentro del sistema hídrico del Río Negro;

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de Omar Ramón Motter, con detalle de demarcación de la Línea de Ribera de un Paleo Cauce del río Negro, con indicación de distancias y ángulos, quedando una superficie de 10.374,11m², bajo la línea de Ribera. Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

Que se observa la ubicación general del inmueble en croquis de ubicación anexo al informe;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;

Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia del Chaco Ley N° 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;

Que para los inmuebles identificados el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk, informan que es correcta la demarcación propuesta;

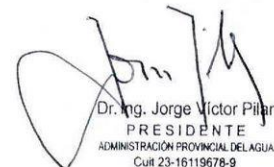
Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APRUEBASE la delimitación de la Línea de Ribera de un paleo Cauce del Río Negro, según planos incorporados en la Actuación Electrónica N° E- 24-2024-4647/Ae

SNV


Ing. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116


Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9



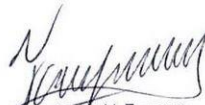
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda km 12,5 – Rcia.

"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

presentados por el Agrimensor Juan José Frete, en terreno propiedad de Omar Ramón Motter, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción II, Sección A, Chacra 101, Parcela 101, Puerto Tirol, departamento Libertad, se encuentra dentro del sistema hídrico del Río Negro, y cuyas copias forman parte de la presente. -

ARTÍCULO 2º: REGISTRESE, comuníquese y archívese. -

RESOLUCIÓN N° 0940-24 .


Ing. Carlos V. Ferreyra
V O C A L
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116


Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
P R E S I D E N T E
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9

SNV



"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

0941-24.

RESISTENCIA,

27 SEP 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-5252/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo el Agrimensor Mauro O. Prez, Matrícula Profesional N° 435 solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera, del inmueble identificado catastralmente como: Parcela 16, Circunscripción VI, Colonia Margarita Belén, Departamento 1° de Mayo, se encuentra dentro del sistema hídrico del Río Guaycurú;

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de Andrés Nivel Foschiatti, con detalle de demarcación de la Línea de Ribera del Río Guaycurú, materializada en los mojones de madera colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, siendo la Línea de Ribera del Río Guaycurú externa a la parcela Objeto de mensura. Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

Que, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;

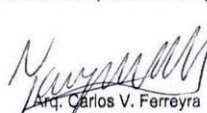
Que, para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia del Chaco Ley N° 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;

Que, para el inmueble identificado por el profesional del Organismo, el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk, informa que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APRUEBASE la delimitación de la Línea de Ribera del Río Guaycurú, según planos incorporados en la Actuación Electrónica N° E- 24-2024-5252/Ae presentados por el Agrimensor Mauro O. Prez, en terreno propiedad de Andrés Nivel Foschiatti, cuya nomenclatura catastral es: Parcela 16, Circunscripción VI, Colonia Margarita Belén, Departamento 1° de Mayo. Se encuentra dentro del sistema hídrico del Río Guaycurú, y cuyas copias forman parte de la presente. -


Arq. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116
SNV


Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cuit 23-16119678-9

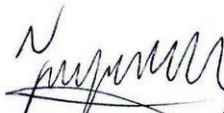


ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda km 12,5 – Rda.

"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

ARTÍCULO 2º: REGISTRESE, comuníquese y luego archívese. -

RESOLUCIÓN N° 0941-24 .


Arq. Carlos V. Ferrera
V O C A L
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116


Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
P R E S I D E N T E
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cuit. 23-16119678-9

SNV



"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

0959-24

RESISTENCIA,

03 OCT 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-5195/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la misma la Diputada Dorys Lilian Arkwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentados ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Manzana 19, Parcela 1 a 28, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Manzana 19, Parcela 1 a 28, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Severa Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;


Carlos V. Ferrer
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116


Dr. Ing. Jorge Víctor Bilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9



"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Manzana 19, Parcela 1 a 28, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-5195/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Manzana 19, Parcela 1 a 28, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Severa Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.


ARTICULO 3º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N°

0959-24


Ing. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 26.235.116


Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9

SNV



"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

0960-24

RESISTENCIA,

03 OCT 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-3622/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma la Diputada Dorys Lilian Arkwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para los inmuebles de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador General San Martín;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 2 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 20, Parcela 4 y 5 de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador General San Martín, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su urbanización;


Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 3 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble para expropiación se identifica catastralmente como: : Circunscripción VI, Sección A, Manzana 20, Parcela 4 y 5 de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador General San Martín, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial, Técnica Laura Noguera, informa que no del análisis de antecedentes existentes en este Departamento: topografías, imágenes satelitales y fotografías aéreas, se observa que los inmuebles no presentan riesgos de anegarse por eventos de precipitaciones;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

SNV 
Arg. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116


Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cuit 23-16119678-B



"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 20, Parcela 4 y 5 de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador General San Martín, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su urbanización, de conformidad al **CONSIDERANDO** y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-3622/Ae.


ARTÍCULO 2º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia Roca para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

ARTICULO 3º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Presidencia Roca, cumplido archívese.



RESOLUCIÓN N°

0960-24


Arq. Carlos V. Ferreyra
V O C A L
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116


Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
P R E S I D E N T E
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cuit 23-16119678-9

SNV


 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda km 12,5 – Rcia.

"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
 Ley N° 3988-A

0961-24

RESISTENCIA, 03 OCT 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-5140/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la misma el Dr. Omar Alejandro Norriella Espinoza, Secretario de comisiones del Poder legislativo de la provincia del Chaco, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;


Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;


Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 133, Parcela 55, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo. La parcela 55, Chacra 133 se encuentra en zona de Restricción por las lagunas de Oxidación de la Ciudad de resistencia, según la Ordenanza Municipal 1978/91, prorrogada y modificada por las Ordenanzas 5820/01 y 6843/03;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 133, Parcela 55, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;


 Sr. Carlos V. Ferreyra
 SNV VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI 26.235.116


 Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
 PRESIDENTE
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 CUIT 23-16119678-9



"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 133, Parcela 55, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-5140/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 133, Parcela 55, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.


ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0961-24 .


Ato. Carlos V. Ferrayra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116


Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cuit 23-16119678-9

SNV



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda km 12,5 – Rcia.

"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

0962-24

03 OCT 2024

RESISTENCIA,


VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-5111/Ae; y

CONSIDERANDO:


Que la misma la Sra. Graciela Margarita Lucuix, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramirez Rybczynzuk, informa que los inmuebles identificados catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 47, Manzana 57, Parcela 1, de la ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17- Anexo III, de este Organismo, Circunscripción II, Sección A, Chacra 47, Manzana 57, Parcela 2, de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III, de este Organismo, Circunscripción II, Sección A, Chacra 47, Manzana 57, Parcela 3, de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección A, Chacra 47, Manzana 57, Parcela 4 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N° 303/17- Anexo III, de este Organismo, Circunscripción II, Sección A, Chacra 47, Manzana 58, Parcela 1 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N° 303/17-Anexo III, de este Organismo, Circunscripción II, Sección A, Chacra 47, Manzana 58, Parcela 2 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos



SNV
Sr. Carlos V. Ferreyra
V O C A L
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116



Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
P R E S I D E N T E
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUR 23-16119678-9



"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

0962-24

del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N° 303/17-Anexo III, de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 47, Manzana 57, Parcela 01, de la ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 38% Zona Prohibida y un 62% en Zona de Restricción Severa Sin Plan de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección A, Chacra 47, Manzana 57, Parcela 2 a 4, de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Severa Sin Plan de drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección A, Chacra 47, Manzana 58, Parcela 1 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección A, Chacra 47, Manzana 58, Parcela 2, de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 91 % en Zona de Restricción Leve y 9% en zona de Restricción Severa Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la resolución 121/14 de Zonificación de riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 47, Manzana 57, Parcela 1, de la ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III, de este Organismo, Circunscripción II, Sección A, Chacra 47, Manzana 57, Parcela 2, de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III, de este Organismo, Circunscripción II, Sección A, Chacra 47, Manzana 57, Parcela 3, de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los

SNV 
Sr. Carlos V. Ferreira
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.115


Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cuit 23-16119678-9



"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección A, Chacra 47, Manzana 57, Parcela 4 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N° 303/17-Anexo III, de este Organismo, Circunscripción II, Sección A, Chacra 47, Manzana 58, Parcela 1 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N° 303/17-Anexo III, de este Organismo, Circunscripción II, Sección A, Chacra 47, Manzana 58, Parcela 2 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N° 303/17-Anexo III, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-5111/Ae y los CONSIDERANDOS.


ARTICULO 2°: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 47, Manzana 57, Parcela 01, de la ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 38% Zona Prohibida y un 62% en Zona de Restricción Severa Sin Plan de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección A, Chacra 47, Manzana 57, Parcela 2 a 4, de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Severa Sin Plan de drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección A, Chacra 47, Manzana 58, Parcela 1 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección A, Chacra 47, Manzana 58, Parcela 2, de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 91 % en Zona de Restricción Leve y 9% en zona de Restricción Severa Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3°: DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Fontana, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4°: REGISTRESE, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Fontana, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0962-24

SNV 
Ing. Carlos V. Ferreyra
LOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116


Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cuit 23-16119678-9



"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

0977-24,

09 OCT 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-5498/Ae; y


CONSIDERANDO:

Que la misma la Diputada Dorys Lilian Arkwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentados ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 122, Manzana 16, Parcela 1, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo, Circunscripción II, Sección B, Chacra 122, Manzana 24, Parcela 1, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción Leve**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la resolución N° 303/17 de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 122, Manzana 16, Parcela 1, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR, Circunscripción II, Sección B, Chacra 122, Manzana 24, Parcela 1, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve Sin plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR ;

SNV

 Sr. Carlos V. Ferrer
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI 26.235.116


 Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
 PRESIDENTE
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 CUIR 23-16119678-9



"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

0977-24,

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 122, Manzana 16, Parcela 1, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo, Circunscripción II, Sección B, Chacra 122, Manzana 24, Parcela 1, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción Leve**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la resolución N° 303/17 de este Organismo, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-5498/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 122, Manzana 16, Parcela 1, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, Circunscripción II, Sección B, Chacra 122, Manzana 24, Parcela 1, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve Sin plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

SNV

Sr. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116


Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUIR 23-16119678-9

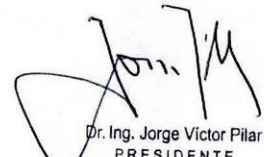


"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0977-24,


Dr. Carlos V. Ferreyra
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116


Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119878-g

SNV



"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

0978-24,

RESISTENCIA,

09 OCT 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-5205/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la misma la Diputada Dorys Lilian Arkwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentados ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 273, Manzana 20, Parcelas 4 a 9, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo, Circunscripción II, Sección D, Chacra 273, Manzana 21, Parcela 1, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de restricción Leve**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la resolución N° 303/17 de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 273, Manzana 20, Parcelas 4 a 9, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR, Circunscripción II, Sección D, Chacra 273, Manzana 21, Parcela 1, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve Sin plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR ;

SNV


Arq. Carlos V. Ferrer
V O C A L
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26/235.116


Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
P R E S I D E N T E
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUR 23-16119678-9



"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

0978-24,

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 273, Manzana 20, Parcelas 4 a 9, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo, Circunscripción II, Sección D, Chacra 273, Manzana 21, Parcela 1, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de restricción Leve**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la resolución N° 303/17 de este Organismo, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-5205/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 273, Manzana 20, Parcelas 4 a 9, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR, Circunscripción II, Sección D, Chacra 273, Manzana 21, Parcela 1, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve Sin plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

SNV 
A/g. Carlos V. Ferrer
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI: 26.235.116


Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Cui 23-16119678-9



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda km 12,5 – Rcia.

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0978-24 .


C. Carlos V. Ferreira
D. C. A. L.
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116


Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUI 23-16119678-9

SNV



"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

0979-24,

RESISTENCIA,

09 OCT 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-4247/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la misma el Agrimensor José Manuel Speciale, solicita Certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 184, Parcela 128, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Severa**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo. **Restricción Severa:** Zona cubierta por las aguas entre la línea de ribera y la altura alcanzada por la crecida de los ríos Paraguay y Paraná de mayo 1998, asociada a una inundación con un Tiempo de Recurrencia de 20 años, que incluye además el área inundada por los ríos Salado y Arazá que descargan a los ríos citados en esa misma inundación. Valor indicativo como límite superior de esta zona es la cota de terreno natural 49,00m MOP. Al ser el uso del suelo competencia exclusiva de cada autoridad municipal, se recomienda adecuar el uso del suelo a esas condiciones de riesgo hídrico, de modo de minimizar el daño a los particulares y al estado, siendo responsabilidad exclusiva de los mismos los daños que se produzcan a particulares, estado y/o terceros por no respetar la presente recomendación. Todos los usos y las obras admisibles en las zonas no deberán generaren ningún caso impactos ambientales negativos ni impedir la evacuación normal de las crecientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 184, Parcela 128, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje**


 Arq. Carlos V. Ferreira
 FOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI 26.235.116


 Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar
 PRESIDENTE
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 CUIT 23-16119678-9



"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 184, Parcela 128, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Severa**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-4247/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 184, Parcela 128, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.



ARTICULO 3º: DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0979-24,

SNV 
Abg. Carlos V. Ferrer
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
DNI 26.235.116


Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
CUR 23-16119678-9


 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda km 12,5 - Rcia.

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
 Ley N° 3988-A

0956-24

03 OCT 2024

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E 24-2024-4537/Ae, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua; y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma se tramita el llamado a Licitación Pública N° 350/2024, destinada a la "ADQUISICION DE SEIS (6) TANQUES VERTICALES DE 5.000 LITROS, NECESARIOS PARA USARLOS COMO CISTERNA DE ACOPIO PARA DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN ZONAS AISLADAS DEL INTERIOR PROVINCIAL", con un Presupuesto Oficial de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$6.665.580.-), indicado en e-parte 5 (Pre Pedido N° 327);


Que, conforme el Pliego que obra agregado en e-parte 22, de la Actuación Electrónica del VISTO, se prevé un plazo de entrega inmediato, libre de todo gasto en cualquier concepto, con un mantenimiento de oferta de quince (15) días hábiles, fijándose fecha de apertura el día 21 de octubre de 2024 a las 10:00 hs, imputándose la misma al Programa 1: Actividad Central. Actividad 05: Adquisición de Equipamiento y Maquinarias. (1-0-0-5). Partida 430 – Subpartida 439;

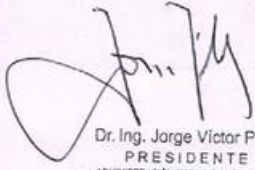
Que, contando con factibilidad presupuestaria para esta erogación corresponde aprobar el Pliego de Condiciones Generales, Cláusulas Particulares y autorizar a la Dirección de Administración a realizar las tramitaciones que correspondan, para proceder al llamado a Licitación Pública, para la provisión detallada, así como la cancelación de las erogaciones emergentes de la presente Resolución, con encuadre en lo establecido las previsiones de los Artículos 1 y 2 del Decreto 1177-24, el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A –De Administración Financiera- y la Ley N° 555-R (Código de Aguas) y sus Decretos reglamentarios; por ello



EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébese el Pliego de Condiciones Generales y Cláusulas Particulares para el llamado a Licitación Pública N° 350/2024, destinada a la "ADQUISICION DE SEIS (6) TANQUES VERTICALES DE 5.000 LITROS, NECESARIOS PARA USARLOS COMO CISTERNA DE ACOPIO PARA DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN ZONAS AISLADAS DEL INTERIOR PROVINCIAL", con un Presupuesto Oficial de PESOS SEIS MILLONES


 Sr. Carlos V. Ferreyra
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI 26.235.116


 Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
 PRESIDENTE
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Cui: 23-16119676-9


 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda km 12,5 - Rcía.

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
 Ley N° 3988-A

SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$6.665.580.=), de conformidad a lo expuesto en el CONSIDERANDO y la documentación obrante en la Actuación Electrónica N° E 24-2024-4537/Ae.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Administración a realizar el llamado a Licitación Pública mencionada en el Artículo 1º, destinada a la provisión allí consignada.

Artículo 3º: Fijase como fecha de Apertura de la Licitación Pública N° 350/24, el día 21 de octubre de 2024, a las 10:00 horas, con recepción de las ofertas en la Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua hasta las 09:45 horas del día precedente señalado.


Artículo 4º: Confórmese la Comisión de Apertura de la Licitación Pública mencionada con la Sra Laura Cocca, Sra. Cinthia Pamela Villaiba y el Sr. Denis Maciel, quienes también deberán analizar las ofertas recepcionadas, debiendo expedirse en un plazo no mayor de dos (2) días contados a partir de la fecha de apertura.

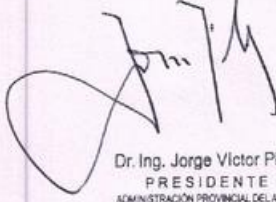
Artículo 5º: Impútese la erogación emergente de la presente a la partida del Programa 1: Actividad Central. Actividad 05: Adquisición de Equipamiento y Maquinarias. (1-0-0-5). Partida 430 – Subpartida 439, de la Jurisdicción 24 –Administración Provincial del Agua- de conformidad a la naturaleza del gasto,

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida en lo previsto en los Artículos 1 y 2 del Decreto 1177-24, el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A –De Administración Financiera- y la Ley N° 555-R (Código de Aguas).

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 0956-24


 Arq. Carlos V. Ferreyra
 VOCAL
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 DNI 26.235.116


 Dr. Ing. Jorge Victor Pilar
 PRESIDENTE
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 CUI 23-16119676-9

Digitally signed by Sistema
 Gestión de Trámites
 Date: 2024.10.01 11:11:18

s/c

E:30/10 V:01/11/2024